

### **AVISO No 217**

### 25 de agosto del 2021

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RESOLUCION - PQRDS -2435 del 17 de agosto de 2021
Persona a notificar:	OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA
Dirección de notificación usuario	URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A
Funcionario que expidió el acto:	LUISA FERNANDA PARRA
Cargo:	Abogada Contratista
• •	e reposición y en subsidio el de apelación que deberá ías siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de

peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I Dirección Comercial EPA ESP

aviso en el lugar de destino.



Armenia, 25 de agosto del 2021

Señor(a):

OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA

Dirección del predio: URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A

**MATRICULA:** 129337

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 217 RESOLUCION-PQRDS – 2435 del 17 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.217** RESOLUCION-PQRDS -2435 del 17 de agosto de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 129337.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I Dirección Comercial EPA ESP



# **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor(a)		
identificado(a) con cédula de ciudadanía No	de	, con el
fin de notificarse de la Resolución PQRDS 24	<b>435 del 17 de agosto de 2021</b> , hac	iéndosele saber que
proceden los recursos de Reposición y en subsid	dio el de Apelación, que deberán interp	onerse dentro de los
cinco (5) días siguientes a la notificación ante	el jefe de la oficina de Peticiones, Qu	uejas y Reclamos de
Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiend	lo al usuario que para recurrir deberán	acreditar el pago de
las sumas que no han sido objeto de reclamación	n de conformidad con el artículo 155 inc	ciso 2, o del promedio
del consumo de los últimos cinco períodos Ley 14	2 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S	.P.
Notificado (a)	Notificador (	(a)



### Citación de Notificación Personal No. 2434 del 17/08/21

Armenia, Q. 17 de agosto de 2021

Señor (a):

OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA

Dirección del predio: URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A

Matricula No. **129337** Teléfono: 318 403 4618 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2435

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2435 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA Nº 129337".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO** 

Abogada Contratista Dirección Comercial



# RESOLUCIÓN PQRDS 2435 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 129337

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### **CONSIDERANDO**

- Que el (la) señor (a) OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Articulo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A, identificado con Matrícula 129337.
- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7
   A, identificado con Matrícula 129337, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.629.967) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y aseo.
- 3. Que de acuerdo a lo solicitado, se ordenó visita de verificación al predio ubicado en URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A, por parte del área de Gestión Recolección y Transporte, la cual arrojo lo siguiente:





Fecha

AA MM DD Número de Orden:

### Orden Daños de Alcantarillado

Documento Controlado					
	Código: GRT-R-015				
	Versión: 04				
	Fecha de Emisión: 16-11-24				
	Pagina 1/1				

Cláusula de Protección de Datos: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de Empresas Públicas de Armenia ESP. No divulgar información alguna o usaría en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013).

726735

Hora de Asignación:

Pecha 2021 07	30 Número de la Solicitud:	691004	Usuario:	205 - GESTION RECOLECCION Y
Reporta:	OSCAR FABIAN LOAIZA		Barrio:	POR DEFINIR
Dirección del Usuario	B/ VILLA CAROLINA, ETP 2, MZ K NO 7A		Teléfono:	318 403 4618
Dirección del Daño	B/ VILLA CAROLINA, ETP 2, M.	Z K NO 7A	Responsable :	CENTRO TORRE NISA
Tipo de Labor	VISITA TECNICA			
Water State of the	Dos	cripción de D	años	
COMERCIAL SOLICI	TA VERIFICAR SI EL PREDIO CU			RED DE ALCANTARILLADO
PRINCIPAL, YA QUE	EL USUARIO MANIFIESTA QUE	LE RETIREN	NESTE COBRO DE	LA FACTURA, YA QUE NO SE
LE PRESTA ESTE SE		FAC	- A	(11 Dour avalero
Se prede	ensgenniar das	Divie		e contente la viva
U	Tipo	y concepto té	cnico	
Cuadrilla Notificación	Vac-som Act	ueducto	Fecha de visi	ta AA MM DD Hora
de uno d	e los Dredloz.	Que s	5 tiene al	corner less.
51 de Val		Svada	difecta	
de Ge de		ve la		le paga una soli
Tala de a	a carray lado?	a la		par la consamo
nosson de		ava c	onitansia	1.
				NOTIFICAL
				WITH THE
Firma Mark	to londerite.			( HIMINGO
Nombre (4)	ich lendert.	1117	TOR Manuel	Jennano Perci
Cédula 193	31.657			16
00000	Usum		Func	ionario de EPA ESP
	10/			
Firma	Muse 6			
	rlos A. Sanchez			
Cargo In	9 Apoyo GRTAR			Aprobó
Orden generada el:	julio			Aprobo



- 4. Que la Resolución CRA 943 de 2021 y la Ley 142 de 1994, establece que el "Sistema de alcantarillado. Es el conjunto de obras, equipos y materiales empleados por la persona prestadora del servicio, para la recolección, conducción, tratamiento y evacuación de los residuos líquidos desde la fuente productora (de los residuos) hasta el sitio de disposición final"
- 5. Que por su parte el Artículo 164 de la Ley 142 de 1994. Reglamentado por el Decreto Nacional 1207 de 2018. Expone la "Incorporación de costos especiales. Con el fin de garantizar el adecuado ordenamiento y protección de las cuencas y fuentes de agua, las fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cubrimiento de los costos de protección de las fuentes de agua y la recolección, transporte y tratamiento de los residuos líquidos. Igualmente, para el caso del servicio de aseo, las fórmulas tomarán en cuenta, además de los aspectos definidos en el régimen tarifario que establece la presente Ley, los costos de disposición final de basuras y rellenos sanitarios".
- 6. Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 7 del Decreto 302 de 2000. Es deber del usuario contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. **Matrícula 129337.**
- 7. Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente, la entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, debe garantizar las adecuadas descargas de aguas negras que generan los predios, utilizando así los químicos y materiales especializados para cubrir con la seguridad de los ciudadanos. **Matrícula 129337.**
- 8. Que por lo anteriormente manifestado, la entidad no encuentra procedente el no cobro por concepto de servicios de Alcantarillado y vertimiento que reclama el usuario, toda vez que este servicio es obligatorio. **Matrícula 129337.**
- 9. Que se informa al usuario que debe contar con el servicio de alcantarillado para seguir disfrutando del servicio de acueducto; de no ser tenido en cuenta esta advertencia en los siguientes 20 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la entidad procederá a suspender el servicio ya que no se está garantizando con el adecuado uso de las aguas. Matrícula 129337.
- 10. Que se informara al área técnica realizar el procedimiento administrativo de su competencia, para que este realice la orden de trabajo por concepto de instalación del servicio de alcantarillado al predio ubicado en URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A. Matrícula 129337.
- 11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto,



### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión del peticionario, señor OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA, en el sentido de no realizar los cobros por concepto de servicios de Alcantarillado y vertimiento, toda vez que este servicio es obligatorio según lo expuesto en la ley. Matrícula 129337.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al usuario señor **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, que es deber del usuario contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. **Matrícula 129337**.

ARTICULO TERCERO: Informar al usuario señor OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA, que debe contar con el servicio de alcantarillado para seguir disfrutando del servicio de acueducto; de no ser tenido en cuenta esta advertencia en los siguientes 20 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la entidad procederá a suspender el servicio ya que no se está garantizando con el adecuado uso de las aguas. Matrícula 129337.

ARTÍCULO CUARTO: Se informara al área técnica realizar el procedimiento administrativo de su competencia, para que este realice la orden de trabajo por concepto de instalación del servicio de alcantarillado al predio ubicado en URB VILLA CAROLINA ET 2 MZ K CS 7 A. Matrícula 129337.

**ARTICUL QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **OSCAR FABIAN LOAIZA PARRA**, de la presente Resolución.

**ARTICUL SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO Abogada Contratista Dirección Comercial EPA ESP